



VISTOS, el Informe N° 000082-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N° 001089-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0053176-2025/MC y N° 0059440-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0053176-2025/MC, de fecha 16 de abril de 2025, el señor Rafael Yzaga De Bernardis, en representación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES", a desarrollarse del 9 de mayo al 29 de junio de 2025, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N.º 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000856-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0059440-2025/MC, de fecha 29 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro". Cuenta con la dramaturgia y dirección de Mariana de Althaus y las actuaciones de Kareen Spano, Lucho Cáceres, Mar Balarezo, Augusto Cazafranca, Kiara Quispe, Carolay Rodríguez, Brian Cano y Sammy Zamalloa. La obra es una versión libre de "El jardín de los cerezos" de Antón Chéjov, que busca explorar la vigencia del clásico situándolo en el Perú; narra la historia de Angélica, quien regresa a Lima luego de una larga estancia en Europa, para enfrentar los fantasmas de su pasado, encontrándose con desafíos inesperados que la harán replantear sus convicciones. Las propiedades de la familia como la casa y el jardín de los cerezos, que han estado al cuidado de su hija Alma, entrarán en subasta por deudas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000082-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES", es una obra que muestra un retrato de un país atravesado por la desigualdad y el olvido. La obra desarrolla el reto de versionar un clásico del teatro chejoviano para de ese modo retratar una clase social desconectada de su realidad. Asimismo, el personaje de Alma representa las posibilidades de redención, al liberarse de responsabilidades familiares mayores a las que podía asumir; y por otro lado se presenta a Dalila, un personaje que romperá con el status quo de la familia, cuyo aporte será una solución a los problemas materiales surgidos. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional, en la medida que retrata una circunstancia adversa en la familia que permite reflexionar sobre la realidad social del país. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que



promueve una mirada crítica sobre la realidad social, toda vez que desarrolla situaciones acerca de los problemas sociales como son el racismo, la desigualdad y las posibilidades de encontrar una esperanza que permita superarlos. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que la obra invita a reflexionar sobre el rol de la mujer en la sociedad; toda vez que la obra promueve la honestidad, la empatía y el pensamiento crítico;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "*NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES*", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N.º 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 144 personas, del 9 de mayo al 29 de junio de 2025, teniendo como precio General el costo es de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), como precio Adultos mayores el costo es de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles), como precio Estudiantes el costo es de S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles), como precio Jueves popular el costo es de S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles), como precio CONADIS el costo es de S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles) y como precio Persona en silla de ruedas el costo es de S/ 30.00 (treinta y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 144 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001089-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "*NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "NIÑOS CAEN DE LOS ÁRBOLES" con eficacia anticipada del día 9 de mayo de 2025, que se realizó en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N.º 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, hasta el día 29 de junio de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0053176-2025/MC y N° 0059440-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNI LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES